



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario

ROSARIO, 30 de julio de 2024

VISTO: El Exp. ID N° 8164131 relacionado con la actualización de los procedimientos administrativos que regulan la contratación de funciones de coordinación que se gestionan desde la Dirección de Posgrado y Educación Continua, y

CONSIDERANDO:

Que las carreras que se gestionan desde la Dirección de Posgrado y Educación Continua de nuestra Facultad Regional requieren de un coordinador de carrera que colabore en los procesos de implementación y funcionamiento de estas.

Que para lo mencionado en el artículo anterior la modalidad de contratación se encuentra reglamentada por Resolución de Consejo Directivo N° 131/2023.

Que se hace necesario actualizar estos procedimientos ampliando su alcance a otras funciones requeridas para la gestión de las carreras que dependen de la Dirección de Posgrado y Educación Continua.

Que estas funciones y/o actividades de coordinación deben ser reglamentadas en lo referente a la modalidad de contratación de estas y consideradas en el autofinanciamiento de las diferentes carreras.

Que en la redacción de la presente Resolución intervino la Secretaría Administrativa y la Secretaría Académica de la Facultad Regional.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos aconsejó aprobar la presente Resolución.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el artículo N° 85 del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Facultar al Sr. Decano, en caso de ser necesario, a contratar los servicios de coordinación de carrera, para aquellas carreras que se gestionan desde la Dirección de Posgrado y Educación Continua.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Sr Decano, en caso de ser necesario, a contratar servicios para otras funciones que se requieran con el objetivo de llevar adelante las tareas que demande el funcionamiento de las carreras que se gestionan desde la Dirección de Posgrado y Educación Continua.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la remuneración mensual para la contratación de los servicios mencionados en el ARTÍCULO 1° para aquellas carreras que cuenten con una única comisión en funcionamiento, sea equivalente al monto abonado por la contratación de DIEZ (10) horas docentes de la carrera a coordinar.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que para aquellas carreras que cuenten con más de una comisión en funcionamiento, a la remuneración establecida en el ARTICULO 1°, se le adicionará una remuneración mensual equivalente a CINCO (5) horas docentes de la carrera a coordinar por cada comisión adicional.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la remuneración mensual para la contratación de los servicios mencionados en el ARTÍCULO 2° sea equivalente al monto abonado por QUINCE (15) horas docentes del nivel de Tecnicaturas Universitarias.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente Resolución serán contempladas en los cálculos previos de factibilidad



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario


económica para la apertura de cohorte de cada una de las carreras e imputadas a la Apertura del Crédito correspondiente a cada una de estas.


ARTÍCULO 7°.- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 131/2023.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **453**

UTN
FRRo
L.R.


Ing. Rubén Fernando CICCARELLI
Decano


Ing. Antonio Luis MUIÑOS
Secretario Académico